



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-13988850- -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el EX-2020-13988850- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Provincial N° 15.226, los Decretos N° 31/20 y 173/20, y la Resolución N° 063/96, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada TUTANKA S.A., con domicilio real en la calle GÜEMES N° 1453, de la localidad de AVELLANEDA y partido de AVELLANEDA, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70786431-8, solicita la renovación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales;

Que conforme surge del Acta de inspección N° B00158449, obrante en el orden 5°, los vehículos de la firma solicitante afectados al Transporte de Residuos Industriales No Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en el orden 7° del mismo, consta la Planilla de Evaluación elaborada desde el Área de Transporte de Residuos, sugiriendo dar continuidad al trámite, toda vez que en virtud de la inspección realizada y la documentación aportada, la solicitante se encuentra en condiciones de obtener la renovación para el Transporte de Residuos Industriales No Especiales;

Que conforme al orden 10°, la firma ha abonado el pago de la tasa correspondiente;

Que se expidió la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos prestando su

conformidad;

Que la Dirección Provincial de Residuos giro las actuaciones, para la prosecución del trámite, sin formular objeciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/20 y la Resolución n° 063/96;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

ARTICULO 1º. Otorgar en los términos de la Resolución SPA n° 063/96, a la firma TUTANKA S.A., la renovación para realizar el transporte de Residuos Industriales no Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2º. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Camión Cisterna, dominio ITF133; 2- Camión Tractor, dominio HXH345; 3- Semirremolque Cisterna, dominio DYK227; 4- Camión con caja cerrada, dominio HDC974; 5- Camión Cisterna, dominio LML308; 6- Camión con caja cerrada, dominio AA013AY; 7- Camión Cisterna, dominio PJF097; 8- Camión Cisterna, dominio AA361EE.-

ARTICULO 3º. La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 4º. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1º, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

